

Visto este expediente 109-M-62 relacionado con la ampliación de la subdivisión de las tierras propiedad de esta Comuna adquiridas recientemente a la S.A. Nueva España y A.C. Neuquén, con el fin contenido en las actuaciones labradas (expediente 539-M-61 y 109-M-62); y Considerando: Que, se han finiquitado los trámites respectivos: Que, el D.E. a fs. 1, 2 y 3 del expediente 109-M-62 en un despacho claro y profuso extracta la real y urgente necesidad que existe para llevar a cabo el plan propuesto; Que, por Resolución n° 76 de fecha 28-9-61 se autorizó al D.E. para que designe una Comisión integrada por tres técnicos profesionales para que confeccionen un plan regulador de zonificación integral que establezca las posibles zonas industriales, fabriles, parques, reservas, etc., de las tierras adquiridas a Nueva España S.A. y Automóvil Club Neuquén como así en las fiscales sin reserva que oportunamente pasarán a dominio de la Comuna; Que, el D.E. por Decreto n° 110 bis de fecha 13/10/61 designó para tal fin a los Ingenieros Héctor Saúl Mancini y Adolfo Mari Moriconi y Arquitecto Anibal Teodoro Miller; Que, a fs. 8, 9, 10 y del expediente 539-M-61, los citados profesionales presentan un Esquema Fundamental para el planeamiento de la Ciudad que consta de 26 y cinco planos, determinando las áreas industriales, todo lo cual fue aprobado por Ordenanza n° 147; Que, a fs. 4 del expediente 109-M-62 corre agregado un borrador de contrato que los profesionales Arquitecto Anibal T. Miller y el Ing. Adolfo M. Moriconi celebrarán con el D.E. una vez que se autorice la realización de los trabajos de urbanización de la ampliación del Barrio Parque, zona industrial mediana y liviana sobre las quintas 7, 8 y 9, chacras 134, 135, 175 - parte 54 - parte 172 - parte 53, 176 y 170 - parte 171 parte 174 y parte 173; una superficie total aproximada de 120 ha., como así el anteproyecto de planificación de la zona para radicación de industria pesada y explotación Agrícola-Ganadera en las tierras ubicadas en parte del sobrante del lote 3 - Parte del lote 3 y lote 2, además de la zona a ampliar destinada a vivienda; que, a fs. 10 se expide favorablemente la Comisión de Obras y Servicios Públicos; Por todo ello:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorizar al D.E. para que disponga la urbanización y la ampliación del barrio parque fijando la zona industrial mediana y liviana, sobre las quintas 7, 8, y 9, chacras 134, 135, 175, parte de la 54, 53, 170, 171, 176, 172, 173 y 174 con una superficie total aproximada de 120 Ha. conforme la documentación adjunta.-
- Art. 2°) Postergar momentáneamente hasta que se considere oportuno los trabajos de parcelamiento para la radicación de industria pesada y explotación agrícola-ganadera.-
- Art. 3°) Que, el D.E. suscriba el convenio de trabajo con los profesionales que se nombran en el borrador de contrato, cuyo curso puede aceptarse directamente de acuerdo a lo dictaminado a fs. 5 por la Asesoría Letrada, y conforme a la letra y espíritu del Art. 5° Inc. d) de la Ley 53, ajustando los montos a la realidad del trabajo especificado, teniendo en cuenta los recursos para su pago.-
- Art. 4°) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.-
- Art. 5°) Comuníquese al D.E.

Dada en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.